



**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

**TRIBUNAL NACIONAL DE GARANTÍAS**

**RESOLUCIÓN No. 0052 /2016**  
**Bogotá D.C., 17 de Marzo de 2016**

***"Por la cual se modifica y adiciona a la Resolución No. 0027 del 4 de Marzo de 2016," por la cual se acredita la calidad de delegados por el sector político para asistir a la Asamblea Departamental y Municipales de la circunscripción de Quindío"***

**CONSIDERACIONES**

Que la Dirección Nacional Liberal, mediante Resolución No. 3778 del 3 de Diciembre de 2015, reglamentó el proceso de integración del VII Congreso Nacional y las Asambleas Departamentales, del Distrito Capital, Municipales y Locales.

Que corresponde al Tribunal Nacional y Seccionales de Garantías, expedir las Resoluciones que determinen las listas de los miembros militantes del Partido, que tienen derecho a asistir al Congreso Nacional Liberal y las Asambleas Departamentales, del Distrito Capital, Municipales y Locales, respectivamente.

Que en razón a que no han sido electos y tampoco designados provisionalmente, los Magistrados Seccionales de Garantías y de conformidad al reglamento expedido por la Dirección Nacional Liberal, corresponde al Tribunal Nacional de Garantías, acreditar a quienes se inscribieron por el sector político para asistir a la Asamblea Departamental del Quindío y las Asambleas Municipales de esa Circunscripción.

Que el Tribunal Nacional de Garantías, mediante Resolución No. 0027 del 4 de marzo de 2016, acreditó los delegados por el sector político de la Asamblea Departamental y Municipales de la circunscripción del Quindío.

Que las acreditaciones otorgadas por el Tribunal Nacional de Garantía, mediante la Resolución No. 0027 del 4 de marzo de 2016, fueron nuevamente objeto de verificación, en los archivos documentales y magnéticos del Partido, las bases de datos públicas de las Entidades adscritas a la Organización





**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

Electoral, órganos de control, redes sociales, internet, entre otras, evidenciando que inscritos no cumplían con el requisito para ser delegados.

En consecuencia, se procederá a adicionar, modificar y revocar las credenciales a las siguientes personas, que a continuación se mencionan.

En mérito de lo expuesto el Tribunal Nacional de Garantías,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. REVOCAR** las credenciales a la Asamblea Departamental del Quindío y las Asambleas Municipales de esa circunscripción, otorgadas mediante la Resolución No. 0027 del 4 de marzo de 2016, a las siguientes personas que a continuación se mencionan, por no cumplir con la calidad para postularse como delegados del sector político:

**ASAMBLEAS MUNICIPALES**

SALENTO QUINDIO	8675	LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO
PIJAO QUINDIO	9381	LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO
MONTENEGRO QUINDIO	9368	LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO
QUIMBAYA QUINDIO	9404	LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que sean contrarias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**AMELIA MANTILLA VILLEGAS**  
Magistrada – Presidenta

**LINA MARIA OLARTE LAMPREA**  
Secretaria

